



### TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por Palabra, en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.25
2. Por cada página completa en cada publicación	\$ 1,203.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,755.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,127.50
5. Costo unitario por ejemplar	\$ 8.75
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.50
b).-Por certificación	\$ 21.25
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 3,398.75
8. Por número atrasado	\$ 33.75
9. Por Convenio Autorización de Fraccionamiento	\$ 300.19

# BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General de Documentación y Archivo

### CONTENIDO ESTATAL PODER EJECUTIVO

Montos de Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado durante el Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2002

Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio fiscal 2003

#### Se recibe

No. del Día	Documentación Por Publicar	Horario
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs. 8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 12:00 Hrs. 8:00 a 12:00 Hrs. 8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

#### REQUISITOS:

- Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General

Garmendia No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora, C. P. 83000

BI-SEMANARIO

TOMO CLXXI  
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 9 SECC. I  
JUEVES 30 DE ENERO AÑO 2003

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

**MONTOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2002.**

Para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6°, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en los Artículos 25, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 5°, fracciones II y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se publican los montos de participaciones federales entregadas a los municipios del Estado durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2002:

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO IMPUESTOS ESPECIALES	TENENCIA FEDERAL	AUTOMOVILES NUEVOS	FONDO DE APORTACIONES Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	TOTAL PARTICIPACIONES FEDERALES
ACONCHI	611,941	97,290	8,053	3,172	3,555	139,287	863,398
AGUA PRIETA	5,909,013	271,667	206,136	86,926	97,412	3,567,858	10,139,011
ALAMOS	3,943,948	242,716	83,701	9,379	88,955	1,448,708	5,937,407
ALTAR	1,062,699	127,944	24,136	6,819	7,641	417,759	1,646,997
ARIVECHI	562,155	77,474	4,938	8,413	9,428	85,478	747,885
ARIZPE	779,155	130,573	11,301	1,263	1,415	195,603	1,118,311
ATIL	501,646	65,167	2,389	9,475	11,739	41,256	632,772
BACADEHUACHI	524,010	79,051	4,486	6,133	6,873	77,643	698,196
BACANORA	532,597	68,325	3,148	10,782	12,083	54,316	681,240
BACERAC	548,365	87,015	4,544	5,416	6,070	78,679	730,092
BACOACHI	548,217	73,954	4,978	8,477	9,500	86,166	731,292
BACUM	3,207,665	261,655	70,955	5,542	62,242	1,228,008	4,886,199
BANAMICHI	546,768	76,475	4,938	7,756	8,692	85,478	730,165
BAYACORA	780,406	108,694	12,303	5,132	6,872	214,498	1,138,991
DAVISPE	555,333	58,998	4,582	13,263	14,863	70,313	760,351
BENITO JUAREZ	2,283,563	125,600	72,589	4,801	38,999	1,256,088	3,811,940
BENJAMIN HILL	1,050,806	130,164	19,075	9,307	11,551	339,152	1,552,056
CABORCA	7,701,365	458,098	231,334	120,935	135,525	4,063,990	12,651,248
CAJEME	38,196,200	1,910,840	1,185,658	654,315	733,250	20,521,633	63,111,894
CANANEA	4,791,661	360,478	106,692	10,414	101,321	1,846,654	7,297,220
CARBO	817,110	122,858	16,586	896	667	287,068	1,244,965
COLORADA LA	611,571	95,506	7,674	3,984	4,465	132,821	856,022
CUCHUPÉ	507,374	76,895	3,118	7,065	7,850	59,970	656,211
CUMPA	1,067,587	144,577	20,639	5,994	6,717	357,223	1,602,737
DIVISADEROS	504,024	56,570	2,745	12,571	14,087	47,518	637,516
EMPALME	5,890,331	404,614	166,346	28,076	98,702	2,879,157	9,537,227
ETCHOJOA	6,594,100	376,423	186,785	11,851	132,068	3,232,925	10,630,152
FRONTERAS	1,155,606	148,802	25,960	5,110	5,725	449,323	1,790,527
GRAL. P. ELIAS CALLES	1,623,407	163,111	37,531	10,410	20,631	649,592	2,512,763
GRANADOS	517,185	80,989	4,110	2,564	6,235	71,134	685,217
GUAYMAS	15,002,455	860,675	433,707	20,073	291,448	7,506,795	24,355,064
HERMOSILLO	60,465,074	2,752,700	2,029,382	9,457	1,089,750	35,125,002	107,434,344
HUACHINERA	555,839	80,704	3,817	8,236	9,230	66,065	722,891
HUASABAS	514,066	66,611	3,215	10,054	11,267	55,640	660,853
HUATABAMPO	7,964,459	41,042	253,897	119,895	134,359	4,394,505	13,308,157
HUEPAC	512,367	77,983	3,800	5,369	7,137	65,777	674,433
HUIRIS	1,250,963	136,080	33,238	8,765	9,822	575,294	2,008,759
MAGDALENA DE KINO	2,949,088	138,537	81,354	36,346	40,730	1,408,101	4,754,157
MAZATAM	558,619	86,784	5,271	5,406	6,058	91,246	753,375
MOCTEZUMA	849,395	117,419	13,933	6,488	7,270	241,163	1,235,668
NACÓ	568,051	129,308	17,870	712	798	309,302	1,126,942

- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
- IV. Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida, y
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

## TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

DADO en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los treinta días del mes de enero del dos mil tres.-

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E15 9 Secc. I

MUNICIPIO	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2003
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	1,061,736
SAN PEDRO DE LA CUEVA	209,203
SANTA ANA	787,187
SANTA CRUZ	174,812
SARIC	296,113
SOYOPA	246,843
SUAQUI GRANDE	98,959
TEPACHE	78,487
TRINCHERAS	291,092
TUBUTAMA	287,883
URES	845,444
VILLA HIDALGO	154,236
VILLA PESQUEIRA	213,992
YECORA	1,987,593

**OCTAVO.-** El total de los recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal que puede ser de hasta el dos por ciento de dicho monto, y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y cada Municipio.

Los municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos.

**NOVENO.-** Respecto de las aportaciones de este fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.

SACORI CHICO	602,599	85,760	7,441	11,822	13,248	128,759	939,058
SACOZARI DE GARCIA	2,720,369	235,279	47,804	55,262	61,929	827,397	3,947,980
NAVJOJA	10,086,537	930,246	465,053	274,654	307,115	8,101,174	26,167,180
NOGALES	15,357,673	684,826	531,737	235,384	263,780	9,203,430	26,276,830
ONAVAS	496,890	54,124	1,594	13,885	15,560	27,589	609,641
OPODEPE	692,292	104,327	9,421	4,823	5,405	163,060	979,329
OQUITOA	497,910	57,166	1,338	13,378	14,992	23,155	607,939
PITQUITO	1,220,865	145,773	30,735	5,409	5,950	531,976	1,940,609
PUERTO PEÑASCO	3,341,386	251,486	103,684	35,285	39,542	1,794,584	5,565,967
QUIRIBEO	784,055	108,098	11,096	7,736	8,672	192,090	1,111,741
RAYON	562,927	85,899	5,295	5,878	6,587	91,639	758,226
ROSARIO	1,065,632	132,368	18,077	11,555	12,949	312,873	1,553,453
SAHUARIPA	1,212,186	152,116	21,298	12,037	13,489	368,627	1,779,753
SAN FELIPE DE JESUS	490,524	53,960	1,384	13,745	15,403	23,960	598,976
SAN IGNACIO RIO MTO.	1,401,767	73,407	45,564	21,394	23,975	788,633	2,354,740
SAN JAVIER	489,115	55,971	928	13,557	15,192	16,070	590,833
SAN LUIS RIO COLORADO	14,986,720	718,961	482,549	250,620	280,855	8,352,072	25,071,777
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	645,196	66,296	18,722	3,319	3,719	324,047	1,061,300
SAN PEDRO DE LA CUEVA	550,523	88,144	5,667	5,983	6,705	98,090	785,112
SANTA ANA	1,750,595	160,882	45,012	19,546	21,904	779,072	2,777,012
SANTA CRUZ	529,725	75,045	5,418	6,661	7,464	93,770	718,058
SARIC	596,441	88,224	7,511	5,147	5,768	129,949	832,689
SOYOPA	589,490	92,741	5,488	5,467	6,126	94,960	794,291
SUAQUI GRANDE	521,943	86,197	3,910	6,249	7,003	67,677	686,981
TEPACHE	617,446	107,675	5,121	3,513	3,947	88,648	826,336
TRINCHERAS	570,254	86,295	5,844	5,692	6,379	101,142	775,666
TUBUTAMA	577,605	89,285	5,983	5,205	5,833	103,562	787,472
URES	1,369,363	166,254	31,830	7,726	8,658	550,926	2,134,757
VILLA HIDALGO	568,815	89,130	6,609	4,128	4,626	114,390	787,725
VILLA PESQUEIRA	562,364	81,868	5,291	6,921	7,755	81,580	755,781
YECORA	931,153	113,222	20,196	6,579	7,373	349,563	1,426,086
<b>T O T A L E S :</b>	<b>257,826,196</b>	<b>16,829,393</b>	<b>7,377,603</b>	<b>3,998,523</b>	<b>4,480,895</b>	<b>127,693,238</b>	<b>418,205,848</b>

Hermosillo, Sonora, 13 de enero de 2003.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO.-  
C.P. RUBEN SIERRA DURAZO.- RUBRICA.-  
E14 9 Secc. I



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**ARMANDO LOPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES I Y XL DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y**

### CONSIDERANDO

Que la política de desarrollo social tiene como objetivo propiciar la igualdad de oportunidades que aseguren a la población el disfrute de los derechos individuales y sociales consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; elevar sus niveles de bienestar y calidad de vida y de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social.

Que el Gobierno de la República y el Gobierno del Estado de Sonora asumen el compromiso de promover un desarrollo social y regional equilibrado, principalmente en aquellas regiones que muestran condiciones de desventaja económica y social, apoyando iniciativas que hagan posible la concurrencia de los tres órdenes de gobierno en programas de importancia estratégica y que sean prioritarios para los gobiernos municipales.

Que para alcanzar estos propósitos, la distribución entre los municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal atiende a criterios de pobreza extrema que permiten transparencia y equidad en la asignación.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2003, en su Artículo 11 y Anexos 1C y 8B, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para la integración del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

MUNICIPIO	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2003
GRANADOS	66,082
GUAYMAS	12,124,057
HERMOSILLO	33,064,233
HUACHINERA	162,105
HUASABAS	88,998
HUATABAMPO	12,152,365
HUEPAC	64,275
IMURIS	965,977
MAGDALENA	1,299,549
MAZATAN	122,749
MOCTEZUMA	204,054
NACO	339,432
NACORI CHICO	637,898
NACOZARI	575,436
NAVOJOA	18,283,375
NOGALES	10,816,959
ONAVAS	58,665
OPODEPE	500,622
OQUITOA	32,932
PITIKUITO	1,181,097
PUERTO PEÑASCO	2,235,965
QUIRIEGO	1,094,013
RAYON	181,902
ROSARIO	1,717,373
SAHUARIPA	769,988
SAN FELIPE DE JESUS	25,249
SAN IGNACIO RIO MUERTO	2,588,823
SAN JAVIER	30,316
SAN LUIS RIO COLORADO	11,724,984

MUNICIPIO	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2003
<b>T O T A L</b>	<b>191,358,396</b>
ACONCHI	193,863
AGUA PRIETA	4,950,509
ALAMOS	7,745,173
ALTAR	862,208
ARIVECHI	157,243
ARIZPE	433,945
ATIL	83,564
BACADEHUACHI	122,037
BACANORA	120,511
BACERAC	274,136
BACOACHI	160,831
BACUM	3,113,811
BANAMICHI	136,746
BAVIACORA	338,211
BAVISPE	152,851
BENITO JUAREZ	3,327,645
BENJAMIN HILL	411,075
CABORCA	6,872,230
CAJEME	21,358,652
CANANEA	1,296,098
CARBO	511,988
COLORADA, LA	349,142
CUCURPE	232,616
CUMPAS	350,718
DIVISADEROS	61,081
EMPALME	4,554,932
ETCHOJOA	11,458,238
FRONTERAS	576,480
G. P. E. CALLES	1,298,810

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el artículo 35 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida en el Acuerdo publicado por la Secretaría de Desarrollo Social en el Diario Oficial de la Federación del 15 de enero de 2003.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del 2003, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicadas, justificando cada uno de sus elementos.

Que conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003 y en la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio fiscal 2003, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**SEGUNDO.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$191,358,396.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERO.-** Las aportaciones de este Fondo solo podrán ser utilizadas en las obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable; alcantarillado; drenaje y letrinas; urbanización municipal; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud; infraestructura básica educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales, e infraestructura productiva rural señalados en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Consejos de Desarrollo Municipal en el seno de los Comités de Planeación Municipal.

**CUARTO.-** La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios es la siguiente suma ponderada que representa el Índice Municipal de Pobreza (IMP).

$$IMP_i = R_{1i} \beta_1 + R_{2i} \beta_2 + R_{3i} \beta_3 + R_{4i} \beta_4$$

Donde:

$R_{1i...4}$  = Rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_{1...4}$  = Ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el  $IMP_i$  para todos los municipios del Estado de Sonora, se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por cien. La distribución resultante se aplica al techo financiero señalado en el segundo punto de este Acuerdo para obtener el monto que corresponde a cada municipio.

**QUINTO.-** Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación social de los municipios son las siguientes:

$R_1$  = Población ocupada que no percibe ingresos o éstos son hasta de dos salarios mínimos.

$R_2$  = Población con edad de 15 años en adelante que no sabe leer y escribir.

$R_3$  = Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la red municipal.

$R_4$  = Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad.

Para estimar los rezagos municipales  $R_{1...4}$  se consideran los porcentajes de población municipal que se ubican debajo de las normas anteriores y se dividen entre la población estatal que muestra las mismas condiciones en cada una de las variables.

**SEXTO.-** Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo, se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de Sonora del XII Censo General de Población y Vivienda del 2000:

Necesidad	Variable y Fuente
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad, y su distribución según ingreso por trabajo en salario mínimo, de los Tabulados básicos y síntesis de resultados por entidad federativa, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad, y su distribución según condición de alfabetismo y sexo, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada, y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada, y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

**SÉPTIMO.-** La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente: